



COPIA

**AL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MADRID**

Calle Gran Vía nº 19, 28013. Madrid.

DON JUAN MANUEL CALOTO, Procurador de los Tribunales de Madrid, (Col. 648), en nombre y representación de **EDUARDO RANZ ALONSO**, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (Col. ICAM nº 88.255) con DNI nº 50843770-Q, con despacho profesional abierto en Madrid (28001), Calle Ayala nº 4, 7º Dcha, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo comparezco, y como mejor proceda en Derecho, **DIGO**:

Que mediante el presente escrito, y dentro del plazo legamente conferido, vengo a formalizar la **DEMANDA CONTRA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRID**, Plaza de Cibeles nº 1, 28014 de Madrid, en base a los siguientes

HECHOS

PRIMERO.- Actualmente en el Municipio de MADRID existen la siguiente simbología exaltadora de la Guerra Civil y Dictadura:

ESPACIOS PÚBLICOS: parque Alcalde Carlos Arias Navarro (distrito de La Latina); Jardín del arquitecto Herrero Palacios (parque de El Retiro); jardines de Enrique Herreros (distrito de Chamberí), Centro Deportivo Municipal Gimnasio Moscardó (c/ Pilar de Zaragoza 93); Colonia de José Antonio Girón (distrito de La Latina), Colonia municipal Moscardó (distrito de Usera); Colonia de Torres Garrido (distrito de Carabanchel).

CENTROS PÚBLICOS: CEIP Alberto Alcocer (Avda. de Canillejas a Vicálvaro, 56), CEIP capitán Cortés (calle de monseñor Oscar Romero 17), CEIP Eduardo Callejo (calle Carcastillo 23), IES Eijo Garay (c/ Severino Aznar Embid, 6), CEIP José Calvo Sotelo (Avda. Ciudad de Barcelona 83), CEIP patriarca obispo Eijo y Garay (c/ López de Hoyos 40), CEIP Rufino Blanco (c/ general Álvarez de Castro, 56).

PLACA DE RECUERDO Y HOMENAJE a la resistencia, en el Acceso al Parque del Cuartel de la Montaña (c/ Ferraz s/n), monumento a los caídos en la defensa del cuartel (julio 1936).

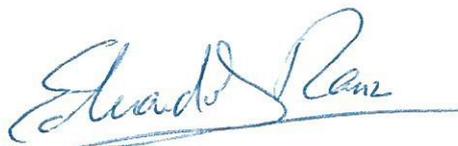
A su vez, en el callejero existen:

- Agustín de Foxá, C/ de
- Alberto Alcocer, Av. de
- Alberto Martín Artajo, C/ de
- Albino Hernández Lázaro, C/ de
- Alcalde Alfonso Vázquez, C/ del
- Alcalde Carlos Arias Navarro, Parque del
- Alcalde Conde de Mayalde, Av. del
- Alcalde Moreno Torres, Pza. del
- Alfonso Peña Boeuf (ingeniero), Av. de
- Alfonso Rodríguez Santamaría, C/ de
- Alfredo Aleix, C/ de
- Alfredo Castro Camba, C/ de
- Alto del León, C/ del
- Álvarez Abellán, C/ de
- Amador Valdés, C/ de
- Ángel Carbajo, Pza. de
- Ángel del Alcázar, C/ del
- Ángel González Tejedor, C/ de
- Antonio Antoranz, C/ de
- Arco de la Victoria, Av. del
- Arquitecto Herrero Palacio, Jardín del

- Arquitecto López Otero, C/ del
- Arriba España, Pza. de
- Batalla de Belchite, C/ de la
- Bermúdez Cañete, C/ de
- Caídos de la División Azul, C/ de los
- Calvo Sotelo, C/ de
- Calvo Sotelo, Monumento a
- Capitán Blanco Argibay, C/ del
- Capitán Cortés, C/ del
- Capitán Haya, C/ del
- Carlos Hernández, C/ de
- Carlos Trías Beltrán, Plaza de
- Caudillo, Pza. del
- Cerro de Garabitas, C/ del
- Comandante Zorita, C/ del
- Conde de Casal, Pza. del
- Conde de Vallellano, C/ del
- Crucero Baleares, C/ del
- Crucero 25 de Mayo, C/ del
- David Lara, C/ de
- Doctor Fernando Primo de Rivera, C/ del
- Doctor Gómez Ulla, C/ del
- Doctor Mediavilla, C/ del
- Doctor Vallejo, C/ del



- Eduardo Rivas, C/ de
- Emilio Gastesi Fernández, C/ de
- Emilio Jiménez Millas, Pza. de
- Emilio Ortuño, C/ de
- Enrique Moyano, C/ de
- Enrique Velasco, C/ de
- Eugenio D'Ors, C/ de
- Eusebio Martínez Barona, C/ de
- Federico Gutiérrez, C/ de
- Federico Mayo, C/ de
- Federico Salmón, C/ de
- Felipe Álvarez, C/ de
- Fernández Cancela, C/ de
- Fernández Ladreda, Pz de
- Florencio García, C/ de
- Florencio Llorente, C/ de
- Francisco Madariaga, C/ de
- Francisco y Jacinto Alcántara, C/ de
- General Aranda, C/ del
- General Asensio Cabanillas, C/ del
- General Dávila, C/ del
- General Fanjul, Av. del
- General García de la Herranz, C/ del
- General García Escámez, C/ del



- General Millán Astray, C/ del
- General Mola, CP
- General Mola, Pasaje del
- General Moscardó, C/ del
- General Moscardó, Colonia del
- General Orgaz, C/ del
- General Rodrigo, C/ del
- General Romero Basart, C/ del
- General Sagardía Ramos, Pº del
- General Saliquet, C/ del
- General Varela, C/ del
- General Varela, Colonia del
- General Yagüe, C/ del
- Germán Pérez Carrasco, C/ de
- Hermanos de Andrés, C/ de los
- Hermanos de Pablo, C/ de los
- Hermanos Falcó y Álvarez de Toledo (Manuel y Tristán), Pza. de los
- Hermanos García Noblejas, C/ de los
- Hermanos García Noblejas, Poblado
- Hermanos Gómez, C/ de los
- Héroes del Alcázar, C/ de los
- Ignacio García, C/ de
- Joaquín Bau, C/ de
- Joaquín Montes Jovellar, C/ de
- José Antonio, Colonia de
- José Antonio Girón, Colonia de

Esteban Pico

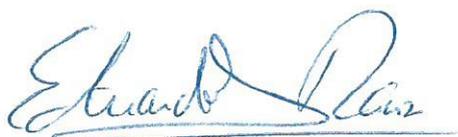
- José Arcones Gil, C/ de
- José Arcones Gil, Travesía de
- José Cano Heredia, C/ de
- José Castán Tobeñas, C/ de
- José García Vara, C/ de
- José Ibáñez Martín, Monumento a
- José Lombana Iglesias, C/
- José Luis de Arrese, C/ de
- José Luis de Arrese, Travesía de
- José María Fernández Lanseros, C/ de
- José María Pemán, C/ de
- José Martínez de Velasco, C/ de
- José María Soler, Plaza
- Juan Antonio Suances, Pza.
- Juan Pérez Almeida, C/ de
- Juan Vigón, C/ de
- Julio Montero, C/ de
- Julio Montero, Travesía de
- Liberación, C/ de la
- Lorenzo González, C/ de
- Manuel Pombo Angulo, C/ de
- Manuel Sarrión, C/ de
- Marcelino Álvarez, C/ de
- Marcelino Roa Vázquez, C/ de



- María Paz Unciti, C/ de
- María Paz Unciti, Callejón de
- María Teresa Sáenz de Heredia, C/ de
- Mariano Matesanz, C/ de
- Marqués de la Valdavia, C/ del
- Martín Mora, C/ de
- Mártires, Pza. de los
- Mártires Concepcionistas, C/ de las
- Mártires de la Ventilla, C/ de los
- Mártires de Paracuellos, C/ de los
- Mártires Maristas, Av. de los
- Máximo San Juan, C/ de
- Ministro Ibáñez Martín, C/ del
- Montejurra, C/ de
- Moscardó, Barriada
- Moscardó, Barrio de
- Moscardó, Colonia de
- Municipal Moscardó, Colonia
- Muñoz Grandes, Paseo de
- Obra, Pza. de la
- Obra Sindical del Hogar, Colonia de la
- Padre Indalecio Hernández, C/ del
- Padre Oltra, C/ del
- Parque Marqués de Suances, Colonia



- Párroco Don Emilio Franco, C/ del
- Patriarca Eijo y Garay, Pza.
- Patriarca Obispo Eijo y Garay, Colegio Público
- Patriarca Eijo y Garay, C/ del
- Patriarca Eijo y Garay, Colonia
- Patricio Aguado, Pza. de
- Paz, Barrio de la
- Pedro Justo Dorado Dellamans, C/ de
- Pedro Muguruza, C/ de
- Pedro Muñoz Seca, C/ de
- Pilar Millán Astray, C/ de
- Presidente Carmona, Av. del
- Primero de Octubre, C/ del
- Primo de Rivera, Colonia de
- Puerto de los Leones, C/ del
- Quince de Agosto, C/ del
- Rafael Finat, C/ de
- Rafael Salazar Alonso, C/ de
- Ramiro de Maeztu, C/ de
- Ramiro de Maeztu, CP
- Ramiro de Maeztu, IES
- Ramón Azorín, C/ de
- Ramón de Madariaga, C/ de
- Rector Royo-Villanova, C/ del



- Rufino Blanco, C/ de
- Rufino Blanco, CP
- Sanz Raso, C/ de
- Sargento Brigada, C/ de
- Serrano Jover, C/ de
- Servando Batanero, C/ de
- Severino Aznar Embid, C/ de
- Suances, C/ de
- Teniente Coronel Noreña, C/ del
- Teniente de Alcalde Pérez Pillado, Pza. del
- Tercio, C/ del
- Tercio, Colonia del
- Torpedero Tucumán, C/ del
- Torres Garrido, Colonia de
- Urquiza, C/ de los
- Veinticinco de Septiembre, Av. del
- Veintiocho de Marzo, Pza. del
- Vicente Gaceo, C/ de
- Victoria, Av. de la

Todo ello en manifiesto incumplimiento con la comúnmente denominada Ley de Memoria Histórica.

SEGUNDO.- Que en aplicación de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, regula en su artículo 15.1, respecto de los símbolos y monumentos públicos, que



*Las Administraciones públicas, en el ejercicio de sus competencias, **tomarán las medidas oportunas para la retirada de escudos, insignias, placas y otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación, personal o colectiva, de la sublevación militar, de la Guerra Civil y de la represión de la Dictadura.** Entre estas medidas podrá incluirse la retirada de subvenciones o ayudas públicas.*

Que, tal y como ocurrió con la retirada de la estatua ecuestre del general Franco en su antiguo emplazamiento de la Plaza de San Juan de la Cruz, junto a los Nuevos Ministerios, el 17 de febrero de 2005, tal y como señaló el **Tribunal Supremo** ante la inadmisión de recurso de la Fundación Francisco Franco:

*el **artículo 15 de la Ley de Memoria Histórica impone a todas las Administraciones Públicas adoptar las medidas oportunas para que se proceda a la retirada** de aquellos monumentos conmemorativos que supongan una exaltación de la Guerra Civil, con el objeto de dar cumplimiento al espíritu de reconciliación y concordia que permitió el alumbramiento de la Constitución de 1978, y evitar la permanencia de cualquier vestigio que pueda ser causa de enfrentamiento, agravio u ofensa al modelo constitucional de convivencia.*

A mayor abundamiento, el Fallo II. De la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº1 de Bilbao, de fecha 9 de octubre de 2014 establece que *Debo estimar y estimo la pretensión condenatoria del Ayuntamiento de Bilbao para que, en cumplimiento de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, proceda a retirar la denominación de la calle o paseo existente en la ciudad de Bilbao en recuerdo de D. Rafael Sánchez Mazas.*

Que hasta la fecha, el Ayuntamiento de MADRID no ha procedido a dar cumplimiento ni a la Ley de Memoria Histórica, ni a lo pronunciado por el Tribunal Supremo al respecto.

TERCERO.- Que a su vez, el art 15.3 del mismo cuerpo legal, regula que *El Gobierno colaborará con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura.*

El Ayuntamiento de Madrid, además de no haber tomado las medidas oportunas para la retirada de objetos o menciones conmemorativas de exaltación de los hechos históricos a los que se refiere la Ley de Memoria histórica, en aplicación del art 15.3 del mismo cuerpo legal, **no existe elaboración alguna de catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y la Dictadura**, efectuado por el Ayuntamiento.

CUARTO.- Que Con fecha 14 de abril de 2015, se presentó ante el Ilmo. Ayuntamiento de Madrid, un segundo derecho de petición (nº de anotación 2015/380096), que se aporta como **doc. nº 1**, en virtud del cual se solicitaba la

redefinición de 186 Calles, la retirada de una placa de recuerdo a la resistencia; cambio de nombre de 6 CEIP y un IES; y de 7 espacios públicos. Con fecha 22 de julio de 2015, procedí a reiterar la petición (nº de Anotación: 2015/732318), que se aporta como **doc. nº 2**.

QUINTO.- Que el Ilmo. Ayuntamiento de Madrid con su inacción, además de vulnerar la conocida como Ley de Memoria Histórica, está vulnerando la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, concretamente lo preceptuado sobre la presentación de escritos del artículo 6.2 *La administración, institución pública o autoridad que reciba una petición acusará recibo de la misma y lo comunicará al interesado dentro de los diez días siguientes a su recepción. Esta actuación se llevará a efecto por el órgano correspondiente de acuerdo con la norma organizativa de cada entidad.*

SEXTO.- Que de los escritos contenidos en el hecho primero y tercero, conforme a las peticiones del hecho cuarto, no he recibido respuesta alguna, con lo que transcurridos los 45 días hábiles desde el registro del último escrito, vengo a interponer la presente Demanda contra el Ayuntamiento de Madrid.

A los anteriores Hechos, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

A) JURÍDICO-PROCESALES

I.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En aplicación de los arts. 1º.2.c); art. 2, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el art.8.1, sobre actos de las entidades locales, corresponde a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, conocer del presente procedimiento.

II.- CAPACIDAD PROCESAL Y LEGITIMACIÓN. Los arts. 18, 19 y 20 de la Ley jurisdiccional, por lo que se refiere a la capacidad procesal y legitimación, actuando conforme a interés legítimo y directo, como ciudadano y como dirección Letrada.

III.- POSTULACIÓN. En aplicación del art. 23 de la Ley jurisdiccional, se requiere la presencia de Procurador y Abogado, por entender al Ilmo. Ayuntamiento de Madrid como órgano colegiado.

IV.- AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA. Que entendemos agotada la vía administrativa, en aplicación del artículo 29 de la Constitución Española; la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición; art. 109 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



V.- OTROS REQUISITOS PROCESALES. Se cumplen todos y cada uno de los requisitos procesales exigidos por la Ley, por lo que procede que en su día se dicte sentencia de conformidad con lo previsto en los arts.67 y ss. de la Ley jurisdiccional.

B) JURÍDICOS-MATERIALES.

Lo recogido en el cuerpo del escrito, en aras de elaboración de un catálogo de vestigios de Guerra Civil y Dictadura de Madrid, y su retirada o redefinición inmediata, por ser contrarios a los artículos 15.1 y 15.3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura

Por lo anteriormente expuesto, al **Juzgado SUPLICO** que tenga por presentado este escrito y por formalizada la Demanda contencioso-administrativo, admita los documentos que se acompañan, y con estimación del mismo, acuerde:

a) Se obligue al Ilmo. Ayuntamiento de Madrid, a la elaboración de un catálogo de vestigios relativos a la Guerra Civil y Dictadura, en el municipio.

b) La retirada inmediata de escudos, insignias, placas, derechos y honores, u otros objetos o menciones conmemorativas de exaltación de la sublevación militar, y represión de la dictadura, así como a la redefinición de: 186 calles; 7 espacios públicos; 6 centros públicos; 1 placa de recuerdo homenaje; recogidos en el hecho primero de la demanda.

OTROSÍ DIGO, que al amparo del artículo 60.3 LJCA, interesa al derecho de esta parte que se reciba el presente pleito a prueba, para el caso de que exista disconformidad con los hechos.

Por lo que **SUPLICO AL JUZGADO** que tenga por solicitada la prueba propuesta y acuerde cuanto sea necesario para la práctica de la misma.

SEGUNDO OTROSÍ DIGO, que, de conformidad con lo previsto en el art. 42.2 de la Ley Jurisdiccional, esta parte estima que la cuantía del proceso es de cuantía indeterminada.

Por lo que al **Juzgado SUPLICO**, tenga por hecha la anterior manifestación y en su virtud fije la cuantía del presente proceso en cuantía indeterminada.

TERCER OTROSÍ DIGO, que, al amparo de lo previsto en el art. 57 de la Ley jurisdiccional, solicito que el presente recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba, ni vista o conclusiones.



Por lo anteriormente expuesto, al **Juzgado SUPPLICO**, que tenga por hecha la anterior manifestación y en su virtud, acuerde que el presente proceso se falle sin necesidad de prueba, vista o conclusiones.

Todo ello por ser Justicia que respetuosamente pedimos en Madrid, a 24 de noviembre de 2015.

[Handwritten signature]
Fdo. Juan Manuel Caloto (Col. 648)
Ranz
PROCURADOR DE LOS TRIBUNALES
Col. N.º 648
88.255 28010 Madrid 659 05 49 67
Tfno. 91 394 34 20 - Fax: 91 447 20 67

D. Eduardo Ranz Alonso
ABOGADO
[Handwritten signature]
Col. 88255